

**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2-821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

REF: 11001-40-03-045-2021-00215-00

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo señalado en el auto inadmisorio de la demanda, el Juzgado la rechaza.

Por consiguiente, se ordena la devolución de la demanda junto con sus anexos, sin necesidad de desglose y dejando las constancias que sean del caso.

Notifíquese,



LUIS CAMILO PENA RINCÓN